



## ACUERDO No. CSJVAA20-79 19 de noviembre de 2020

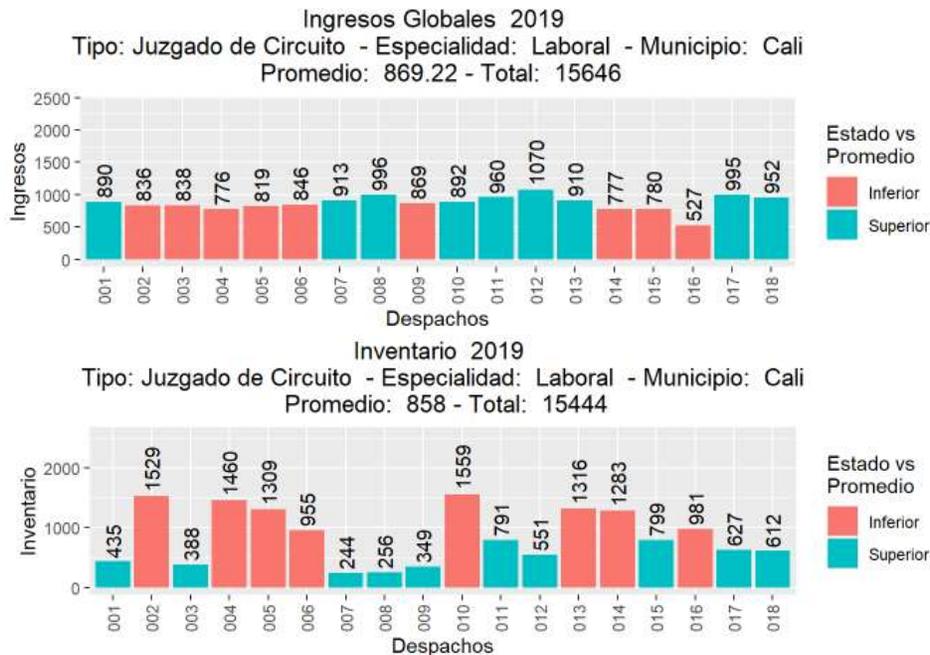
“Por el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Laborales de Cali”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA** En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del Artículo 9º, Numeral 3, se crean dos (2) juzgados laborales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.

Que revisado la información estadística SIERJU de los Juzgados Laborales de Cali en el año 2019, se observa que en promedio se registró: 1) ingreso efectivo total con corte al 31 de diciembre de 2019, 869 procesos. 2) Inventario final a 31 de diciembre de 2019, 858 procesos.



Que la Oficina de reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali informa que del 1º de enero al 31º de octubre de 2020, los Juzgados Laborales de Cali ha recibido en promedio por despacho 420 procesos.

Que teniendo en cuenta la situación de pandemia actual y que el volumen de procesos recibido en el presente año es atípico, la Corporación considera que los Juzgados 19 y 20 Laborales de Cali recibirán reparto de asuntos laborales en una relación (3) a uno (1) respecto de sus homólogos, hasta obtener el equilibrio de carga de trabajo el cual es 869 procesos, por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Los Juzgados Diecinueve (19) y Veinte (20) Laboral del Circuito de la ciudad de Cali, a partir la posesión, cada uno de los Jueces recibirán el reparto de asuntos laborales en una relación (3) a uno (1) respecto de sus homólogos, hasta obtener el equilibrio de carga de trabajo el cual es 869 procesos.

**PARÁGRAFO:** Los Juzgados 19 y 20 Laboral de Cali, informarán mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el número de procesos recibidos, con el fin de realizar el seguimiento y verificación de la medida adoptada.

**ARTÍCULO 2°.** El reparto de tutelas y acciones constitucionales continuará siendo equitativo para los Juzgados Laborales de Cali.

**ARTÍCULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (19) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

Proyecto: JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
Magistrado Coordinador Área Laboral  
JAGH/OILG